



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2022-00714-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En el presente proceso, se tiene que mediante auto del pasado 26 de enero, se dispuso que por secretaria del Despacho se le enviaría a la ejecutada copia digital de la demanda, sus anexos y del auto que libró mandamiento de pago, con el fin de surtir la notificación personal; lo anterior, en atención al correo allegado por la ejecutada el pasado 24 de enero.

Sin embargo, el día 26 de enero, en las horas de la tarde, la parte ejecutante allegó memorial acreditando haber surtido en debida forma la notificación personal de la ejecutante, mediante correo que le fue remitido el día 24 de enero de 2023 y se allegó además la constancia de recepción en esa misma fecha de dicho correo electrónico.

Por lo anterior, se deja sin efectos el auto emitido por este Despacho el pasado 26 de enero; en su reemplazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se anexa al expediente el correo electrónico enviado a la ejecutada JHOANNA ROSELYN GONZÁLEZ GALEANO y que fuera recibido desde el pasado 24 de enero de 2023; entendiéndose surtida la notificación personal dos (2) días hábiles siguientes a dicha fecha, vencidos los cuales comenzó a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA  
JUEZA